

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Marta Elena Pueyo Castán. — En Zaragoza, a 9 de enero de 2012. — Practicadas las diligencias acordadas, se señala para la celebración de la vista de juicio de faltas el día 31 de enero de 2012, a las 9:45 horas, debiéndose citar a tal efecto al Ministerio fiscal, y a las partes, con los apercibimientos legales oportunos.

Cítese a denunciante y denunciado por medio de edictos en el BOPZ.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe. — La secretaria judicial».

«Cédula de citación. — En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de Margareta Danaila, se ha acordado citar a Vasile Adrian Almajan a fin de que el día 31 de enero de 2012, a las 9:45 horas, asista en la sala de vistas número 8 a la celebración del juicio de faltas, seguido por falta de amenazas, cuyos hechos ocurrieron en Zaragoza el día 29 de septiembre de 2011, en calidad de denunciado, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare, en su caso, de persona jurídica lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de abogado, si lo desea.

Se le apercibe de que si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su sede o local fuera de este término municipal, no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador para que presente en el acto de juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le apercibe de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, siempre que conste haberse citado con las formalidades prescritas en dicha ley, a no ser que el juez, de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En Zaragoza, a 30 de diciembre de 2011. — La secretaria judicial».

Y para que conste y sirva de citación a juicio a Vasile Adrian Almajan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a nueve de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Contencioso Administrativo

JUZGADO NUM. 2

Núm. 329

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo registrado como procedimiento ordinario núm. 526/2011-A/P, por la representación procesal de Desarrollos Agroalimentarios, S.L., con domicilio social en Bujaraloz (Zaragoza), calle Alfa, sin número, polígono industrial Lastra Monegros, frente al Ayuntamiento de Bujaraloz por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bujaraloz dictada con fecha 14 de octubre de 2011, por la que se resolvió denegar la licencia solicitada por Desarrollos Agroalimentarios, S.L., para la ampliación de la nave de deshidratado de forrajes, por no ajustarse a la normativa y al planeamiento urbanístico vigente, Plan parcial SAU 2 de Bujaraloz (número de resolución 216/2011).

Por lo que en cumplimiento del decreto dictado en este Juzgado con fecha 11 de enero de 2012 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Dado en Zaragoza a once de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 330

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario núm. 520/2011-Ac seguido a instancia de Desarrollos Agroalimentarios, S.L., contra el Ayuntamiento de Bujaraloz, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. — En Zaragoza, a 9 de enero de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — En fecha 16 de diciembre de 2011, por la representación procesal de Desarrollos Agroalimentarios, S.L., se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 14 de octubre de 2011 dictada por el Ayuntamiento de Bujaraloz que denegaba licencia para la ampliación y mejoras de unos almacenes heniles en deshidratadora con emplazamiento en el polígono 504, parcela 9.518, por no ajustarse a la normativa y al planeamiento urbanístico vigente, Plan parcial SAU 2 de Bujaraloz.

Segundo. — Por resolución de fecha 19 de diciembre de 2011 se requirió a la parte recurrente para que subsanara el defecto, lo que verificó en el plazo concedido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — Dispone el apartado uno del artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inacti-

vidad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado tres del artículo 45 que el secretario judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado segundo, o los presentados son incompletos, y, en general, siempre que el secretario judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto, y, si no lo hiciere, el juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

Segundo. — Admitido a trámite el escrito de interposición del recurso se requerirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la LJCA.

PORTE DISPOSITIVA:

Acuerdo: Admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Desarrollos Agroalimentarios, S.L., contra la resolución de fecha 14 de octubre de 2011 dictada por el Ayuntamiento de Bujaraloz que denegaba licencia para la ampliación y mejoras de unos almacenes heniles en deshidratadora con emplazamiento en el polígono 504, parcela 9.518, por no ajustarse a la normativa y al planeamiento urbanístico vigente, Plan parcial SAU 2 de Bujaraloz.

— Tener por personada y parte a la procuradora doña María Pilar Morellón Usón, en nombre y representación de la recurrente Desarrollos Agroalimentarios, S.L., en virtud de poder general para pleitos aportado.

— Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

— Requerir al Ayuntamiento de Bujaraloz para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel expediente administrativo a que se refiere el acto impugnado en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y, en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el artículo 48.7 de la LJCA, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el capítulo III de la Ley Procesal.

— A la solicitud de medidas cautelares, fórmese pieza separada para acordar allí lo procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y concordantes de la LJCA.

Según lo solicitado por el recurrente, se acuerda que se anuncie la interposición del presente recurso en el BOPZ, sin perjuicio de que sea costeadado por el recurrente, remitiendo el oficio correspondiente para su publicación, como dispone el artículo 47.1 de la LJCA.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación».

Y para que sirva de anuncio de interposición del presente recurso en el BOPZ, y conforme dispone el artículo 47.1 de la LJCA, se expide el presente en Zaragoza a diez de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 331

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 326/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristian Javier Cruz Uriel contra la empresa Serihotur 2009, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 30 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 9 de noviembre de 2011 a favor de la parte ejecutante Cristian Javier Cruz Uriel frente a la parte ejecutada Serihotur 2009, S.L., por importe de 5.139,50 euros en concepto de principal, más 617 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.